



Exp. Núm. 2021/2158

EDICTO

Por Junta de Gobierno Local , en sesión de 27 de abril 2021, se ha acordado la aprobación de la Convocatoria de las becas de material escolar (de P3 hasta 4r de ESO) para el curso escolar 2021/2022. La cual se transcribe a continuación y se publicará en sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como al BDNS, BOPB y una referencia en el DOGC :

“Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria para el otorgamiento de las becas de libros y/o material escolar curso 2021-22 del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria:

Convocatoria de las becas de material escolar (de P3 hasta 4r de ESO) del curso escolar 2021/2022

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio Sociales del mismo municipio, destinadas a material escolar (libros y material fungible) durante el curso escolar 2021/22, a los/las alumnas/as empadronados/das en Ripollet y matriculados/das en centros públicos o privados concertados de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria del Vallès Occidental, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Con este propósito las becas irán destinadas a cubrir parte de los gastos originados como consecuencia de la adquisición del material escolar para los niveles de enseñanza pública o concertado, de alumnas que estén empadronados en el municipio de Ripollet y que esté realizando estudios de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y obtengan la puntuación necesaria según los baremos establecidos.

2.Finalidad de la subvención

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que





tengan por finalidad:

- Apoyar económico al gasto que supone la compra de libros de texto y material escolar a las familias del municipio.
 - Proteger la vulnerabilidad de los niños ante los efectos de la situación económica actual, y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
 - Prevenir el absentismo escolar.
 - Facilitar los medios materiales necesarios por el correcto desarrollo proceso de aprendizaje.
3. Gastos subvencionables

Se entiende por material escolar el conjunto formado por los libros y todos aquellos documentos, fotocopias, y otros materiales fungibles necesarios para complementar y potenciar el aprendizaje del alumno/a en el centro escolar. Así mismo, con esta convocatoria se pretende fomentar y a la vez facilitar la reutilización de los libros de texto.

4. Cuantía total de la subvención y consignación presupuestaria
La dotación presupuestaria destinada para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de 40.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 2312-48002 Becas del Presupuesto del año 2021 del Ayuntamiento. El número de beneficiarios restará condicionado al crédito disponible en el momento del otorgamiento de las becas, y con un pago único por alumno por las cuantías siguientes: 45'00,-€ para los cursos de segundo ciclo de educación infantil (P3, P4 y P5)

70'00,-€ para los cursos de educación primaria (de 1.º hasta 6.º) y educación secundaria obligatoria ESO (de 1.º hasta 4.º).

El importe global máximo podrá incrementarse como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía adicional máxima establecida por la presente convocatoria se establece en 20.000 euros.

Así mismo, este importe podrá minorarse cuando en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

5. Personas beneficiarias

Se pueden acoger a estas ayudas los alumnos empadronados en Ripollet y matriculados en cualquier centro educativo del Vallès Occidental sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquier de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación





primaria y de educación secundaria obligatoria, durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria.

6. Requisitos

Podrán solicitar las becas el padre, la madre o el tutor legal que, en representación del alumno/a, el cual tiene que estar matriculado en cualquier curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y secundaria obligatoria, en los centros públicos y concertados de la comarca del Vallès Occidental, durante el curso escolar 2021/2022, cumplan los siguientes requisitos:

El alumno tiene que estar empadronados en el municipio de Ripollet.

El alumno tiene que estar matriculado en alguno de los centros escolares públicos y/o concertados ubicados en el Vallès Occidental.

No estar en acogida residencial.

No recibir otra ayuda por el mismo concepto otras administraciones o ente público o privado que, junto con la beca del Ayuntamiento, supere el coste del libros y/o material escolar.

No encontrarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Presentar la solicitud y la documentación requerida en los plazos y la forma establecida en la convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos en la base 17 de la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet y de sus Patronatos, y el artículo 5 de las Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base novena.

7. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del/la solicitante (padre, madre o tutor legal), en representación del alumno beneficiario/aria de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

-Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.





-Comunicar en el Ayuntamiento de Ripollet la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

-El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

-Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

-Dada la naturaleza de la subvención, se considerará satisfecha la obligación de publicidad del beneficiario con la publicación de la resolución de la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones .

8.Entidades Colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

En todo caso, en conformidad con el establecido en estas bases, se consideran entidades colaboradoras en la gestión de la subvención:

- Los centros escolares o las AMPA donde está escolarizado el alumnado beneficiario, que colaboren en la distribución, la entrega y la gestión de las becas.

A tal efecto, y en conformidad con el artículo 16 de la LGS se formalizará un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora en el que se regulen las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

9.Documentación a aportar

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:
Modelo normalizado de solicitud debidamente agasajado y firmado por

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
28/04/2021
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	ab7ea924446841c1beaa422173028741001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





el representante o representantes legales del alumno que opte a las becas de la presente convocatoria.

El modelo normalizado se podrá descargar en la página web del Ayuntamiento (www.ripollet.cat).

Documentación que acredite los datos socio-familiares:

- Copia de todas las páginas del libro de familia. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados literales de nacimiento del alumno solicitante.
- En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de los padres/madres del alumno, se aportará, según proceda, sentencia judicial, documento notarial y convenio regulador. Si el procedimiento está en trámite se aportará certificado acreditativo del juzgado.
- En caso de niños en acogida, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia y documento acreditativo de la prestación económica si se tercia.
- En caso de discapacidad, familia numerosa o monoparental, se indicará en la solicitud y se autorizará para que el Departamento de Servicios Sociales pueda comprobarlo en la Administración correspondiente.
- Documentación que acredite la situación económica y laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - En situación de trabajador en activo, los últimos 3 hojas de salario.
 - En situación de pensionista, el Certificado de pensiones.
 - En caso de autónomos, declaración trimestral del pago fraccionado del IRPF (modelo 130) ejercicio 2021, y declaración trimestral pago IVA (modelo 303) ejercicio 2021.
 - En caso de situación de paro, Certificación de la Oficina de Trabajo de la Generalitat (O.T.G) indicando si se cobran prestaciones y temporización de estas.
- Documentación que acredite el gasto de vivienda:
Justificando de gastos de vivienda del último mes (recibido de alquiler o recibo de hipoteca).
- Declaración responsable:
De estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, el Estado y el Ayuntamiento de Ripollet y de compromiso a mantener esta situación hasta el final de la prestación subvencionada.
De no encontrarse en la incursión de ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
De no tener pendiente de reintegrar jefa otra subvención de cualquier administración.
De haber justificado cualquier subvención municipal que haya sido concedida con anterioridad.

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
28/04/2021 Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	ab7ea924446841c1beaa422173028741001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





De no haber recibido cabe otro subvención por el mismo concepto otras administraciones o entes públicos o privados que, junto con la de la presente convocatoria, supere el coste de la actividad subvencionada.

-Autorización por:

Autorización en el Ayuntamiento de Ripollet para la consulta de datos de información en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral.

En caso de oposición expresa o falta de autorización expresa, según los casos, a la consulta de datos de información en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, se tendrá que aportar el certificado resumen de la última declaración anual del IRPF realizada y presentada, en tributación conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de no haber hecho la declaración, se presentará certificación expedida al efecto por la Agencia Tributaria y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas o, en caso contrario certificación acreditativa de su importe.

-Autorización por la cesión del derecho de cobro de la subvención a centros escolares o AMPAS, según quienes gestione el material escolar en cada caso.

-Autorización por la cesión de datos del alumno beneficiario a centros escolares o AMPAS, según quienes gestione el material escolar en cada caso.

-Otro documentación complementaria, si procede, a criterio del personal técnico municipal.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que este manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a este reconocimiento o ejercicio.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
10. _Compatibilidad de la beca con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas _.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

11. _Plazo de presentación de las solicitudes_

El plazo de presentación de las solicitudes será de 35 hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de la convocatoria.

12. _Formas de presentación de las solicitudes_

Telemáticamente a través del formulario disponible a la Sede Electrónica <https://www.seu-e.cat/web/ripollet> con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites.

Presencialmente a la oficina provisional campaña becas que habilite el Ayuntamiento, con toda la documentación requerida dentro del plazo establecido.

En el caso de realizar la solicitud presencialmente a la OAC, obligatoriamente se tiene que pedir cita previa por el teléfono 93 504 60 00 o mediante la web de Ripollet: <http://citaprevia.ripollet.cat>.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

13. _Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, sobre datos económicos y socio-familiares, aplicados según la ponderación indicada:

A. DATOS ECONÓMICOS

Miembros computables de la unidad familiar

A efectos del cálculo del nivel de renta per cápita, se considerarán miembros de la unidad familiar pares/madres o tutores legales, abuelos y hermanos mayores de edad (hasta 25 años de edad) que convivan con





el alumno beneficiario.

Cálculo del nivel de renta per cápita de la unidad familiar

La puntuación por nivel de renta se obtendrá comparando la renta per cápita de la unidad familiar con la IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña).

Para calcular el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, en primer lugar se calculará la media de los ingresos de los tres últimos meses de todos los miembros computables del núcleo familiar que hayan generado ingresos.

-En caso de trabajador en activo, se considerarán los 3 últimos hojas de salario.

-En caso de pensionista, se considerará el certificado de pensiones.

-En caso de autónomos, declaración trimestral del pago fraccionado del IRPF (modelo 130) ejercicio 2021, y declaración trimestral pago IVA (modelo 303) ejercicio 2021.

-En situación de paro, se considerará el certificado del O.T.G. indicando si se cobran prestaciones.

Posteriormente se descontarán los gastos de vivienda (hacen referencia al alquiler o hipoteca con un importe máximo de 600 € mensuales) y finalmente se dividirá el importe por el número de miembros de la unidad familiar.

Renta per cápita de la unidad familiar =

(Mediana ingresos (3 últimos meses)-Gastadas d^1 vivienda (máx. 600€))/(Número de personas de la unidad familiar)

Puntuación según el nivel de renta per cápita de la unidad familiar

Por el nivel de renta per cápita familiar se podrá obtener un máximo de 12 puntos. La puntuación se distribuirá de la manera siguiente (modificable en función del valor del IRSC, que por el curso 2021-2022 se ha establecido en 569,12€):

Más alto del 80,01% del IRSC Más de 455,35€ 0 puntos

Del 60,01% al 80% del IRSC De 341,53€ a 455,34€ 6 puntos

Del 40,01% al 60% del IRSC De 227,70€ a 341,52€ 8 puntos

Del 20,01% al 40% del IRSC De 113,88€ a 227,69€ 10 puntos

Del 0% al 20% del IRSC De 0 a 113,87€ 12 puntos

B. DATOS SOCIOFAMILIARES

La puntuación máxima a obtener por la condición sociofamiliar es de 13,5 puntos y se puntuará en función de los siguientes criterios:

- Calificación de familia numerosa general = 1,5 puntos
- Calificación de familia numerosa especial = 3 puntos
- Condición de monoparentalidad general = 1,5 puntos
- Condición de monoparentalidad especial = 3 puntos
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar = 3 puntos
- Condición de discapacidad del alumno/a solicitante o hermanos de





hasta un 33% = 1,5 puntos

- Condición de discapacidad del alumno/a solicitante o hermanos de más de un 33% = 3 puntos

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores. En caso de igualdad en la puntuación, después de aplicar los criterios anteriores, se dará prioridad a la orden de entrada de la solicitud de ayuda con toda la documentación completa en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, en conformidad con aquello establecido en el apartado cuarto de las presentes bases.

14. _Procedimiento, plazos y resolución

Recibidas las solicitudes, el departamento de Servicios Sociales comprobará si estas están correctamente cumplimentadas y si los beneficiarios reúnen los requisitos exigibles o si falta documentación, en este caso, se requerirá al interesado porque, en un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si así no lo hace se lo tendrá por desistido

en su petición, procediéndose al archivo de la solicitud previa resolución que se dictará en los términos del arte. 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de duda y/o aclaraciones se requerirá la comparecencia del solicitante para mantener una entrevista.

La comisión evaluadora estará compuesta por 3 personas del Departamento de Servicios Sociales, de los cuales 2 al menos serán técnicos y 1 personal administrativo, que estudiará todas las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido según los requisitos y los baremos para el curso 2021/2022 y formulará las propuestas de concesión o en su caso, las denegaciones de ayudas a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Será competente por la instrucción del procedimiento el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ripollet y por la valoración de las solicitudes, una Comisión Técnica de Trabajo que se regulará de acuerdo con aquello establecido a la Ley General de Subvenciones y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y estará compuesta por:

- Presidente: Responsable de Servicios Sociales o persona que lo sustituya.

- Secretario: Técnico de infancia/juventud de Servicios Sociales o persona que lo sustituya.





- Vocal: Administrativo Servicios Sociales o persona que lo sustituya.

3. Mediante acuerdo del órgano competente se aprobarán o denegarán provisionalmente las becas y la cuantía segundo tipo de beca y curso 2021/22. Una vez corroborado el listado de alumnos beneficiarios de beca con los centros escolares y atendiendo a las alegaciones efectuadas se procederá a la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver es de seis meses desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes o de entrada de las solicitudes al registro, transcurrido el cual sin dictar ninguna resolución producirá los efectos desestimatorios de la solicitud, de acuerdo con el que prevé la base 19.2 de la ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet y sus Patronatos.

4. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán publicadas en sede Electrónica y al web municipal, así mismo se notificará el acuerdo en los centros de enseñanza de Ripollet. Se notificará o publicará según corresponda en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

5. Resuelta la convocatoria y una vez se presente y valide la justificación por parte de la entidad colaboradora, se procederá al abono de las becas mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por el centro educativo.

15._ Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

16._ Publicación

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica del web municipal y a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional Publicitado de Subvenciones, teniendo esta publicación carácter de notificación, según el artículo 15 de las Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Ripollet y sus organismos autónomos.

2. El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la





información de la actividad subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4. De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

5. Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

17. Forma de pago

El abono de la beca se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad colaboradora (centro educativo o AMPAS), una vez esté presente la justificación y se valide por parte del Ayuntamiento.

18. Plazo y forma de justificación

La entidad colaboradora tendrá que justificar la subvención otorgada antes del 30 de noviembre del curso escolar de la presente convocatoria. La modalidad de la justificación a presentar las entidades colaboradoras será la acreditación por módulos.

Se requerirá un informe técnico previo del Ayuntamiento para determinar el valor de mercado de los módulos. A partir de aquí, la justificación será:

- Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados a la LGS que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
- Certificación de aplicar los fondos percibidos a las becas de material escolar y acreditación del número de beneficiarios de cada modalidad de beca y cálculo de la cuantía de subvención correspondiente.
- En caso de que la actividad subvencionada esté financiada

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
28/04/2021
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació ab7ea924446841c1beaa422173028741001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





parcialmente por otros ingresos o subvenciones un detalle que indique el importe y su procedencia.

En ningún caso el coste del gasto podrá ser superior al valor de mercado. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en estas bases comportará el reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. _Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/ada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir en el centro educativo o AMPA para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención. El Ayuntamiento, mediante el departamento de Servicios Sociales, durante todo el curso escolar, se reserva el derecho de verificar los datos justificados en la solicitud de la beca y/o podrá entrevistas o visitas a domicilio a la familia, pudiéndose proceder a la revocación total o parcial en el supuesto de que se detecte que en su concesión concurrió el ocultamiento o falsedad de los datos solicitados.

b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o





privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) La familia puede renunciar a las becas, mediante solicitud presentada telemáticamente o presencialmente a la OAC del Ayuntamiento de Ripollet.

21. Invalidez de la resolución de concesión

Con posterioridad en el acuerdo de concesión, el órgano competente por el otorgamiento de la subvención podrá declarar la nulidad o anulabilidad de la concesión según aquello establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando el acto de concesión incurra en algunos de los supuestos establecidos al referido artículo, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio.

La declaración de nulidad o anulabilidad comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

22. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la beca, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

23. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en los Títulos V y VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

24. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos grabados en estos formularios se incluirán en un fichero automatizado del Ayuntamiento de Ripollet, HESTIA de gestión de expedientes de





Servicios Sociales, y se utilizarán con el objeto por el cual han sido recogidas. Se podrá hacer uso del derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos dirigiendo un escrito a la Oficina de Atención ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Ripollet, Calle Balmes, n.º 2, 08291 Ripollet, a la atención del Responsable del fichero.

También se hará la cesión de los nombres de los alumnos solicitantes de las becas de material escolar a las entidades colaboradoras encargadas del servicio de material escolar, por la correcta gestión de las mismas. A tal efecto, el responsable legal del alumno tendrá que rellenar y entregar con el resto de la documentación a aportar el consentimiento de cesión de datos establecido a la solicitud de estas bases.

Disposición final.-

Todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará al que disponga las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Corporación y Patronatos, aprobadas por el Ayuntamiento de Ripollet en Pleno de diciembre de 2018, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de julio de 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y el resto de normativa concordante.

Ripollet, a fecha firma electrónica
El alcalde,

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
28/04/2021
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	ab7ea924446841c1beaa422173028741001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

